



INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SALAMANCA RELATIVO A LAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO INICIAL DE LA LÍNEA AÉREA DE 13,2 KV DE ENLACE ENTRE LAS LÍNEAS “STR-GUIJUELO-MONTEJO Y STR SIETE IGLESIAS - LA MAYA”, PROMOVIDO POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LOS TT.MM.: MONTEJO, BERROCAL DE SALVATIERRA Y PEDROSILLO DE LOS AIRES (SALAMANCA)

TÍTULO	Montes de Utilidad Pública
MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 13,2 KV DE ENLACE ENTRE LÍNEAS “S.T.R. GUIJUELO-MONTEJO Y S.T.R. SIETEIGLESIAS-LA MAYA”, EN LOS T.M. DE MONTEJO, BERROCAL DE SALVATIERRA Y PEDROSILLO DE LOS AIRES (SALAMANCA).	Sin coincidencia territorial.
PROMOTOR	Vías Pecuarías
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Sin coincidencia territorial.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Espacios Naturales (Ley 4/2015)
	Sin coincidencia territorial.
FASE DEL PROCEDIMIENTO	Espacios Natura 2000
Informe de Afección al Medio Natural. Instrucción 5/FYM/2017, de 26 de junio, de la Dirección General de Medio Natural.	Sin coincidencia territorial.
ÓRGANO SOLICITANTE	Ámbitos Planificación Especies Protegidas
Servicio Territorial de Medio Ambiente.	Sin coincidencia territorial.
FECHA DE ENTRADA REGISTRO INTERNO	Otras Figuras e Instrumentos de Protección
16 de julio de 2018.	Zonas de Protección para Avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión

1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2018 este Servicio Territorial emitió ya un informe de afección a valores del medio natural sobre el proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 13,2 kv de enlace entre las líneas “STR Guijuelo-Montejo” y “STR Sieteiglesias-La Maya”.

Posteriormente, se ha presentado una modificación del citado proyecto.

El expediente llega al Área de Gestión Forestal que elabora la propuesta de un nuevo informe, considerando la información emitida por los distintos técnicos y Secciones del Medio Natural que ha consultado.

El presente informe se emite en virtud de lo determinado en la Resolución de 20 de mayo de 2015, del Director General del Medio Natural, por la que se revocan las competencias delegadas por las Resoluciones de 14 de diciembre de 2009, de 29 de mayo de 2012 y de 11 de septiembre de 2013, y se delegan competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente. (BOCyL de 12 de junio de 2015).



2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con el fin de mejorar su red de distribución eléctrica, Iberdrola Distribución Eléctrica proyecta conectar las dos líneas actuales en servicio denominadas STR Guijuelo-Montejo y STR Sieteiglesias-La Maya mediante una nueva línea aérea de 13,2 kV. Dicho trazado se encuentra dentro de los términos municipales de Montejo, Berrocal de la Salvatierra y Pedrosillo de los Aires en la provincia de Salamanca.

Una de las propiedades afectadas por el trazado ha propuesto una modificación del recorrido de la línea por su finca. La propuesta implica un desvío del trazado por su propiedad, para que la línea discurra por la parte exterior de la parcela y no por la medianía de la misma.

La longitud total de la nueva línea se incrementará en 286 metros respecto al trazado originalmente previsto. Tendría una longitud total final de 5.284 metros.

En cuanto a apoyos, incluyendo el de inicio nuevo a intercalar y el de final de línea a sustituir, el nº total de apoyos nuevos a instalar pasaría de los 37 originalmente previsto a los 41 proyectados ahora.

Se adoptarán todas las medidas de protección de avifauna definidas en el RD 1432/2008, por lo que se minimizará el riesgo de electrocución y colisión de las aves.

La tensión de funcionamiento de la nueva línea será de 13,2 kV, aunque el diseño y ejecución está preparada para un máximo de servicio de 20 kV.

Los apoyos a instalar serán torres metálicas de celosía (para puntos de amarre) y postes de hormigón tipo HV (para puntos de alineación suspendida). Tendrán diferentes alturas y esfuerzos. Para las torres, las crucetas serán rectas tipo RC o de bóveda tubular “especiales de protección de la avifauna”; para los postes, serán de bóveda tubular también “especiales de protección de la avifauna”.

Se instalará como elementos de maniobra y/o protección, un seccionador OCR y seccionadores unipolares de tipo LB en los apoyos indicados en planos.

3. NORMATIVA APLICABLE

- I. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- II. Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- III. Acuerdo 15/2015, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director para la Implantación y Gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León.
- IV. Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- V. Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- VI. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- VII. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio).
- VIII. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.



- IX. Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- X. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- XI. ORDEN MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, por la que se delimitan y publican las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- XII. Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.

4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

a) Red Natura 2000

El proyecto no presenta coincidencia territorial con espacios de la Red Natura 2000.

b) Espacios Naturales incluidos en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León.

No presenta coincidencia territorial con Espacios Protegidos de Castilla y León.

c) Especies con Plan de Recuperación o Plan de Conservación en Castilla y León

Se comprueba que no existe coincidencia con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas.

d) Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de afección del proyecto no se tiene constancia de la presencia de especies catalogadas.

e) Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León

No hay constancia de la presencia de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia en el área de influencia del proyecto.

f) Zonas Húmedas Catalogadas

No presenta coincidencia territorial con Zona Húmeda Catalogada.

g) Hábitat y especies de interés

Con respecto a los hábitats de interés comunitario y especies catalogadas de los Anexos de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las actuaciones se van a desarrollar sobre los siguientes hábitats de interés comunitario:

6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*

6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.



En cuanto a la fauna y flora protegida, incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, son las propias de la penillanura salmantina, con especies ligadas a los formaciones forestales abiertas que constituyen las dehesas, de pastizales y de medios agrarios extensivos.

Entre las numerosas especies de aves, destacan la presencia de milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada *En Peligro de Extinción*, con presencia tanto durante el periodo reproductor como en el invernante. Los últimos datos de la población invernante de milano real en la zona (enero de 2017), revelan que en un radio de menos de 10 kilómetros existen tres dormideros con un total de 370 milanos reales.

Por otro lado, en las orillas del Embalse de Santa Teresa, a menos de 5 kilómetros, se encuentra el dormidero invernal de grulla común más importante de Castilla y León, con concentraciones que en el invierno del 2016-2017 alcanzaron los 3.260 ejemplares. Aunque las grullas duermen en las orillas del embalse, durante el día se dispersan por las vegas agrícolas del río Tormes y por las dehesas del Campo Charro. Por tanto, la línea en cuestión se encuentra en la zona de los movimientos diarios de dicha población.

Aparte de estas especies, el paisaje ganadero donde se encuentra inmersa la línea proyectada alberga numerosas poblaciones de aves rapaces forestales de medios abiertos (milano negro, águila calzada, águila culebrera), aves ligadas a pastizales (cogujadas montesinas, terrera común, totovía, tarabilla común, parcillos, jilgueros, verderones....), ligadas a medios agrarios extensivos (cogujadas comunes, calandrias, trigueros...).

h) Montes de Utilidad Pública: no presenta coincidencia territorial con Montes de Utilidad Pública.

i) Vías Pecuarias

Sin coincidencia territorial.

5. VALORACIÓN

Las instalaciones de transporte y distribución eléctrica son infraestructuras lineales, por lo que su incidencia y ocupación sobre los hábitats naturales estará determinada por los medios que atraviese y por la ubicación de los apoyos. Al ser una línea aérea y mantener suspendida la misma, la incidencia sobre los hábitats se limita a los apoyos que, dadas las características del medio, paisajes ganaderos abiertos, su instalación no supone una alteración y modificación de dichos hábitats siempre que se cumplan las *buenas prácticas* presentadas en el proyecto: utilización de caminos y roderas, restitución de tierras movidas en los puntos de obra (apoyos) además de otras condiciones establecidas en este informe con el fin también de evitar fenómenos erosivos puntuales.

Desde el punto de vista de la fauna, la principal incidencia de las líneas eléctricas aéreas son las colisiones y electrocuciones de las aves. Los redactores del proyecto han incorporado todas las medidas antielectrocución y anticolidión establecidas en el Real Decreto 1432/2008, evitando elementos en tensión sobre zonas de posada y aislando todos aquellos elementos peligrosos. Del mismo modo, proponen la señalización de la línea.



6. CONCLUSIONES

a. Afección a Red Natura 2000.

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

Como quiera que la observancia de dichas condiciones es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El resultado de la presente evaluación se entiende así mismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto.

b. Afección a Espacios Naturales.

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con ningún espacio natural protegido de Castilla y León.

c. Afección a especies con planificación de protección vigente.

Se comprueba que no existe coincidencia con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas.

d. Afección al Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León.

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de afección del proyecto no se presenta ninguna especie protegida por dicha norma.

e. Afección al Catálogo Regional de Árboles Notables

Se constata la no coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo Regional de Árboles Notables, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

f. Afección a Zonas Húmedas Catalogadas.

También se comprueba que no existe coincidencia con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.

g. Afección a Vías pecuarias

Sin coincidencia territorial.

h. Afección a Montes de Utilidad Pública

Sin coincidencia territorial.



i. Afección a hábitats de interés comunitario y especies de interés

Se considera que no existirá afección significativa siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes.

CONDICIONES

- El desbroce de matorral se realizará mediante roza al aire con los medios que se estimen convenientes evitando en todo caso el arranque de la vegetación o cualquier tipo de afección al suelo salvo en el caso de las cimentaciones.
- Los restos vegetales se triturarán in situ. En su defecto serán extraídos del monte o eliminados mediante quema, en cuyo caso deberá contarse con autorización expresa. Alternativamente podrá proponerse su utilización para la elaboración de refugios de fauna.
- Las podas de arbolado que, siendo imprescindibles, impliquen la provocación de cortes de más de 20 centímetros de diámetro tratándose de encinas, o 15 centímetros para el resto de especies, serán sustituidas por la tala del ejemplar completo.
- La tala de cualquier ejemplar de cualquier especie arbórea será compensada por la protección o plantación en las inmediaciones de tres ejemplares jóvenes (menos de dos metros de altura total), para lo cual se propone el siguiente procedimiento:
- Ayuda a la regeneración natural existente o, en su defecto, plantación de ejemplares de la misma especie y región de procedencia. En el primer caso se efectuará una poda de guiado y limpieza de fuste. En el segundo caso se utilizará planta de dos savias en envase. En ambos casos se protegerán las plantas mediante protectores individuales de mallazo electrosoldado de 2 metros de altura y 0,8 metros de diámetro debidamente estabilizados y anclados al suelo con tres perfiles angulares de acero 2500x40x40x4. En caso de utilizarse planta nueva, se practicarán hoyos de al menos 40x40x40 cm y se aplicarán riegos de mantenimiento tras la plantación y durante los dos primeros veranos.

Por último, con el fin de incrementar la eficacia de las medidas propuestas y los efectos acumulativos de nuevas infraestructuras, se propone las siguientes **RECOMENDACIONES**:

.- dado que la eficacia de la señalización de líneas eléctricas con “salvapájaros” puede variar en función de las especies implicadas y del entorno de las líneas eléctricas, estudios recientes están planteando que los resultados de las espirales y las cintas pueden mejorarse con salvapájaros de tipo aspas/balanceo, por lo que se recomienda su uso en la señalización.

.- el inicio de la línea proyectada se encuentra entre dos apoyos con crucetas peligrosas, el 289 y 290 del S.T.R. Guijuelo-Montejo, por lo que se recomienda la adecuación de dichos apoyos al R.D. 1432/2018.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ref.ª RMMM/MMS

Expte. IMENA/SA/I/425/17 (M1: Modificación 1ª)

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales existentes, y en ningún caso constituye título alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

Salamanca, a 5 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
P.D. EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
(Resolución de 20 de mayo de 2015,
B.O.C. y L. de 12 de junio de 2015)
P.A. LA JEFA DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA TÉCNICA
(Resolución de 9 de enero de 2018)



Fdo.: Rosa María Montón Marín.

